



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

ASAMBLEA
GENERALDistr.
GENERALA/31/451
18 diciembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉSTrigésimo primer período de sesiones
Tema 57 del programa

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Informe de la Segunda ComisiónRelator: Sr. Gerhard PFANZELTER (Austria)

1. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su trigésimo primer período de sesiones el tema titulado "Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: informe de la Junta de Desarrollo Industrial" y asignarlo a la Segunda Comisión.
2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 22a., 27a. a 29a., 31a. a 33a., 60a., 67a. y 68a., celebradas entre el 27 de octubre y el 14 de diciembre de 1976. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/31/SR.22, 27 a 29, 31 a 33, 60, 67 y 68) figura una reseña de los debates realizados en la Comisión sobre el tema.
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su décimo período de sesiones 1/;
 - b) Carta de fecha 1.º de septiembre de 1976 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas, que transmitía documentos de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados (A/31/197);
 - c) Informe del Consejo Económico y Social sobre la labor de la continuación de su 61.º período de sesiones 2/.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/31/16).

2/ Ibid., Suplemento No. 3A (A/31/3/Add.1).

4. En la 22a. sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión oyó una exposición introductoria del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.
5. En su 60a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, la Comisión oyó una declaración del Presidente del Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial 3/.
6. En la 67a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Comisión examinó un proyecto de resolución propuesto por el Presidente, titulado "Revisión de las listas de Estados elegibles como miembros de la Junta de Desarrollo Industrial" (A/C.2/31/L.75), y lo aprobó sin votación (véase el párr. 13 infra, proyecto de resolución I).
7. En la misma sesión, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77, presentó y revisó verbalmente un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.80) titulado "Comité de Redacción de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial". La Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, sin votación (véase el párr. 13 infra, proyecto de resolución II).
8. En la 68a. sesión, celebrada el 14 de diciembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.2/31/L.77/Rev.1) titulado "Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial". La Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado sin votación (véase el párr. 13 infra, proyecto de resolución III).
9. En la misma sesión, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77, presentó y revisó verbalmente el proyecto de resolución A/C.2/31/L.81/Rev.1 titulado: "Redespliegue industrial en favor de los países en desarrollo". La Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, en votación nominal, por 91 votos contra 1 y 26 abstenciones (véase el párr. 13 infra, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, China, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Nepal, Níger,

3/ Para el informe del Comité, véase el documento A/31/405.

Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Libia, República Árabe Siria, República Centrafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

10. Después de la votación, hicieron declaraciones para explicar su voto los representantes de Noruega (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Japón, Bulgaria (en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Austria, Italia, República Federal de Alemania, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Portugal.

11. En la misma sesión, la Comisión examinó un proyecto de resolución propuesto por el Presidente (A/C.2/31/L.94), titulado "Informe de la Junta de Desarrollo Industrial" y lo aprobó sin votación (véase el párr. 13 infra, proyecto de resolución V).

12. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la India hizo una declaración en la que reiteró el ofrecimiento que hiciera su país de actuar como huésped de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, programada para celebrarse en 1979.

RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Revisión de las listas de Estados elegibles como miembros
de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966 sobre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Decide incluir a Angola y a Seychelles en la parte A del anexo de la resolución 2152 (XXI).

PROYECTO DE RESOLUCION II

Comité de Redacción de la Constitución de la Organización de las
Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación ^{4/} aprobados en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y, en particular, la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado de las Naciones Unidas,

Recordando además el marco establecido en virtud de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1975, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII) sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también que en la sección IV de la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, hizo suya la recomendación de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado, así como su decisión de establecer, como comité intergubernamental plenario, un Comité de Redacción encargado de elaborar la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

^{4/} A/10112, cap. IV.

Teniendo presente la necesidad urgente de completar la labor necesaria para convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado,

Tomando nota del informe del Comité de Redacción de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial 5/,

Observando con preocupación que no ha sido posible convocar a la conferencia de plenipotenciarios, prevista inicialmente para el último trimestre de 1976, debido a que el Comité no ha podido completar su labor,

1. Decide prorrogar el mandato del Comité de Redacción de una Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

2. Insta al Comité a acelerar su labor para que la conferencia de plenipotenciarios sobre la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pueda celebrarse durante la segunda mitad de 1977;

3. Subraya la necesidad de que todos los gobiernos participen plenamente en la elaboración del proyecto de constitución, teniendo presente la necesidad de la continuidad de representación, ya que ella contribuirá positivamente a facilitar el logro de un acuerdo y a la aprobación de dicha constitución en la conferencia de plenipotenciarios;

4. Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para convocar la conferencia de plenipotenciarios durante la segunda mitad de 1977 en la Sede de las Naciones Unidas.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2152 (XXI), de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y en particular el objetivo de esa Organización según se define en la mencionada resolución,

Recordando además el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional contenido en su resolución 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974,

Recordando además la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 6/, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General,

5/ A/31/405, anexo.

6/ Véase A/10112, cap. IV.

Recordando asimismo su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, en que, entre otras cosas, hizo suyas la Declaración y el Plan de Acción de Lima y pidió a todos los gobiernos que adoptaran, individual o colectivamente, las medidas y decisiones necesarias para cumplir efectivamente los compromisos que hubieran contraído de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Lima,

Teniendo presente el programa de estudios e investigaciones previsto en el presupuesto por programas revisado de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el bienio 1976-1977 7/,

Considerando que, de conformidad con la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, los recursos de que dispone la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial deberían destinarse a prestar asistencia a los países en desarrollo para satisfacer sus necesidades en la esfera del desarrollo industrial,

Considerando asimismo que estos recursos deberían ser distribuidos por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de conformidad con las necesidades de los países en desarrollo tal como las identifican los gobiernos de estos propios países,

Teniendo presente el espíritu de sus resoluciones 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 y ... de ... de diciembre de 1976 8/,

1. Pide al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que refuerce las actividades operacionales de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en particular a los niveles regional y subregional, con miras a permitirle que, mediante un mayor conocimiento de los problemas reales que en la esfera de la industrialización enfrentan los países en desarrollo, proporcione a los gobiernos de dichos países los tipos de asistencia que necesiten más urgentemente para así contribuir a centrar sus programas con mayor efectividad en las necesidades concretas de los países en desarrollo;

2. Pide también al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, al preparar el programa de estudios e investigaciones, tenga en cuenta los resultados de la investigación y otros estudios efectuados por organismos gubernamentales, universidades y otras instituciones de los países en desarrollo, permitiendo así la asignación de una proporción mayor de recursos a reforzar las dependencias de la secretaría encargadas de la prestación de asistencia a los países en desarrollo conforme a sus necesidades y de los trabajos operacionales sobre el terreno;

3. Pide además al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que presente un informe provisional a la Junta de Desarrollo Industrial y un informe actualizado a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones de la presente resolución.

7/ Véase A/C.5/31/11 y Corr.1

8/ Véase A/31/411, proyecto de resolución VII.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Redespliegue industrial en favor de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando los objetivos contenidos en la sección IV de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Reafirmando el objetivo contenido en la Declaración y Plan de Acción de Lima sobre Desarrollo Industrial y Cooperación 9/, a saber, que la participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial total debe aumentarse en la mayor medida que se pueda y, de ser posible, por lo menos al 25% para el año 2000,

Preocupada por la necesidad que existe a este respecto de acelerar sustancialmente la tasa de crecimiento de la participación porcentual de los países en desarrollo en la producción industrial mundial total,

1. Insta a los países desarrollados a que apliquen plenamente el párrafo 2 de la sección IV de su resolución 3362 (S-VII);

2. Pide al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que en este contexto, en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta fuentes nacionales e internacionales, prepare estudios que comprendan lo siguiente:

a) Recomendaciones sobre un conjunto interrelacionado de políticas que tengan en cuenta las condiciones ambientales y del mercado de trabajo y que incluyan medidas financieras y comerciales para el fomento del redespliegue, y que tengan en cuenta también las estructuras económicas, los objetivos económicos, sociales o de seguridad de los países desarrollados y el principio de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;

b) La identificación de industrias y sectores industriales concretos que favorezcan la aceleración del redespliegue hacia los países en desarrollo, en el contexto del párrafo 2 de la sección IV de la resolución 3362 (S-VII);

c) La presentación a la Junta de Desarrollo Industrial de los resultados de los estudios mencionados supra a fin de que los examinen y haga recomendaciones para la adopción de medidas apropiadas;

3. Pide a la Junta de Desarrollo Industrial que incluya, como tema ordinario de su programa, el redespliegue de las industrias desde los países desarrollados hacia los países en desarrollo;

9/ A/10112, cap. IV.

4. Pide además al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Informe de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

1. Toma nota del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su décimo período de sesiones 10/;

2. Decide en principio, de conformidad con la recomendación contenida en el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la segunda parte de su décimo período de sesiones 11/, convocar la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para 1979 sobre la base del mandato propuesto en el párrafo 70 de la Declaración y Plan de Acción de Lima 12/;

3. Pide a la Junta de Desarrollo Industrial que actúe, a partir de su 11.^o período de sesiones, como comisión preparatoria intergubernamental de la Conferencia;

4. Decide adoptar una decisión definitiva sobre esta cuestión en su trigésimo segundo período de sesiones.

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/31/16).

11/ Ibid., segunda parte, párrs. 20 a 22.

12/ A/10112.